Resolución Ministerial

Nº 111-2016-MINEDU

Lima, 02 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante Resolución Ministerial Nº 594-2015-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 269 332 782,00 (doce mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 378-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/ 14 908 023,00 (catorce millones novecientos ocho mil veintitrés y 00/100 Soles), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco, para completar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 2 920 187 717,00 (dos mil novecientos veinte millones ciento ochenta y siete mil setecientos diecisiete y 00/100 Soles), para atender, entre otros, lo señalado en su literal a) relativo al financiamiento de la sostenibilidad de las transferencias efectuadas en el 2015, en el marco del literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 030-2016-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 4 969 340,00 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles), del Pliego 010: Ministerio de Educación,

a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco, para el financiamiento de la sostenibilidad de las transferencias efectuadas en el 2015, en el marco del literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del indicado dispositivo legal, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe Nº 109-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo Nº 030-2016-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, en calidad de pliego habilitador, hasta por la suma de S/ 4 969 340,00 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar lo autorizado en el citado Decreto Supremo, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 030-2016-EF y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco y Pasco, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 030-2016-EF, hasta por la suma S/ 4 969 340,00 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2016, en calidad

Resolución Ministerial

N° 111-2016 MINEDU

Lima, 02 MAR. 2016

de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Articulo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

111-2016 -MINEDU

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2016
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 030-2016-EF
(en Nuevos Soles)

SECCION : **PRIMERA GOBIERNO CENTRAL**
PLIEGO HABILITADOR : **010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD		Gasto Corriente 1: Personal y Obligaciones Sociales	Total PLIEGO
026	**PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS**					**4,969,340**
	0090			LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		
		3000385		INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		
			5005628	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	4,623,526	
	0106			INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		
		3000574		PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION		
			5004306	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	40,556	
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999		SIN PRODUCTO		
			5000683	DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	26,994	
			5000681	DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	47,146	
			5000668	DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA	64,997	
			5000667	DESARROLLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES	166,121	
TOTAL PLIEGO					**4,969,340**	**4,969,340**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - Vº Bº ESPECIALISTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - V°B°